

El Excmo. Ayuntamiento ha publicado en las páginas 18 y siguientes del Boletín Oficial de la Provincia nº 34, correspondiente al día 18 de febrero de 2011, las bases de la convocatoria de “bonotaxi” para el presente año 2011, bases que se reproducen a continuación (no se incluyen los Anexos):

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BONOTAXI
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2011.**

1. – FUNDAMENTACIÓN

La ley 13/ 1.982, de 7 de abril, de integración Social de Minusválidos, cuyos principios rectores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas discapacitadas todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

También la Ley 3/ 1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y la Ordenanza de Accesibilidad Integral para el municipio de Salamanca, aprobada en sesión plenaria el 9 de noviembre de 1995; establecen como objetivo prioritario garantizar la accesibilidad para hacer posible el desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tiene por objeto adoptar medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a evitar o compensar las desventajas de las personas con alguna discapacidad para participar plenamente en la vida política, cultural, económica y social.

La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades, en cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas leyes y con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, quiere establecer un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis adaptados. Para la plena efectividad de este proyecto se elaboran las presentes bases que regulan el sistema de adjudicación de los bono –taxis, así como la cuantía de los mismos.

2. – OBJETO, DEFINICION Y DOTACION PRESUPUESTARIA.

El objeto de la convocatoria es establecer las bases para la regulación de las ayudas económicas individuales a personas discapacitadas físicas, gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad.

Pretende facilitar el acceso a los taxis adaptados, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que en forma de vales o bonos, permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi adaptado del municipio de Salamanca para sus desplazamientos dentro del municipio de Salamanca.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, Entidades, Administraciones u otras personas jurídicas.

Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 12.420 euros para el año 2011.

Compatibilidad

El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

3. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad y movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado/a en el Municipio de Salamanca y/o ser beneficiario/a del Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos.

2.- Las personas beneficiarias no podrán superar una renta per cápita mensual superior a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, vigente durante al año 2011.

3. - Tener reconocida la condición legal de minusválido/a (en grado igual o superior al 33%) y movilidad reducida que impida utilizar los transportes públicos colectivos.

4. - Carecer de vehículo propio adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores, dispongan de vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos periodos, en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.

5. - No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley general de subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

6.- No encontrarse imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas se lo impidan.

7.- No ser propietario de vehículo o, siéndolo, no poseer carnet de conducir o estar imposibilitado para la conducción.

4. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la ley 30/1192, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el modelo oficial (anexo I). Deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

- En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o incapacitado/a, se presentará documentación acreditativa de la representación legal de la persona que lo solicite en su

nombre (libro de familia, resolución judicial).

- Certificado de Minusvalía expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde conste el grado de minusvalía y tener un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida o bien las letras A, B ó C.
- Certificado de ser beneficiario/a del Centro de Recuperación de Minusválidos físicos.
- Declaración responsable de no disponer de vehículo propio adaptado o siendo propietario carecer de carnet de conducir o estar imposibilitado para conducir (modelo anexo II)
- Justificantes de ingresos anuales de la unidad familiar de la persona solicitante referidos al ejercicio anterior, mediante certificación de la empresa o la declaración anual de rendimientos o actividades presentada en la Agencia Tributaria. En caso de pensionistas, certificado anual del Organismo correspondiente.
- Copia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en la Agencia Tributaria.
- Si algún miembro de la unidad familiar no realizó la declaración del IRPF, se adjuntará autorización firmada para que el Ayuntamiento solicite a la Agencia Tributaria los datos económicos del ejercicio anterior (modelo anexo III).
- Certificados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del beneficiario o autorización firmada para que el ayuntamiento solicite los mismos.

Las personas que hayan percibido estas ayudas durante el año 2010 presentarán la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Justificantes de los ingresos familiares o personales, referidos al año 2010.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en la Agencia Tributaria. Si algún miembro de la unidad familiar no realizase declaración del IRPF, se adjuntará autorización firmada para que el Ayuntamiento solicite a la Agencia Tributaria los datos económicos del ejercicio anterior (modelo anexo III).
- Declaración indicando que no se han modificado las condiciones que motivaron la concesión anterior.
- Certificados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del beneficiario o autorización firmada para que el ayuntamiento solicite los mismos (modelo anexo III).

5. - PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de agosto del 2011 y se tramitarán solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

Se establece un plazo de diez días hábiles para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes. Si no se aporta en el periodo indicado, se desestimarán la petición y archivarán el expediente.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen

el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

6. – TRAMITACION ADMINISTRATIVA

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento.

Una vez recabada toda la documentación exigida, el personal técnico correspondiente del Área de Bienestar Social, emitirán un informe propuesto, acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La concesión o denegación de la ayuda solicitada será adoptada por resolución de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La notificación se realizará en el domicilio de las personas solicitantes, remitiéndose junto a la misma, el talonario de los bonos concedidos. Asimismo, se remitirá a los titulares de los taxis accesibles el listado de las personas beneficiarias de las ayudas que en cada momento existan.

7. – REGULACION EN EL USO DE BONO – TAXI

Los Bono – taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 1,5€ y se expedirán en las oficinas del Área de Bienestar Social, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento de Salamanca. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público.

Las personas beneficiarias entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

No podrán utilizarse los Bono – taxis para servicios o transporte fuera del término municipal de Salamanca.

Los bono – taxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por los taxis accesibles de la ciudad de Salamanca.

Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono – taxis los devolverán al Área de Bienestar Social, situado en la calle Peña Primera, no 19 – 20.

Al solicitar nueva subvención, en el marco de una nueva convocatoria, los beneficiarios de las ayudas devolverán al ayuntamiento todos los bonos que no hubieran utilizado.

Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2011.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en estas bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

8. – CUANTIA DE LA PRESTACION

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per capita de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o vinculadas por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Se entregarán hasta 180 Bonos anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) hasta 120 Bonos anuales a las personas beneficiarias cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM, hasta 72 Bonos anuales a quienes tengan unos ingresos per cápita que excedan del 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM.

9. – JUSTIFICACION Y PAGO

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Salamanca los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2011.

Los Bonos utilizados y debidamente cumplimentados se harán efectivos por el Ayuntamiento de Salamanca a D. Juan Francisco Puerto Lucas, D.N.I. 70.882.685 – C, D. Jesús Sierra Gómez, D.N.I. 7.979.611 – Z y José Gregorio Llorente Arias, DNI 7.847.212 – A con licencia 201, 198 y 165, respectivamente. Titulares de los tres taxis adaptados para personas con movilidad reducida de este municipio.

Presentarán mensualmente en el Área de Bienestar Social, para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados durante el mes precedente por las personas con discapacidad subvencionadas.

10. – DISPOSICION GENERAL

El Ayuntamiento de Salamanca suscribió Convenios de Colaboración con los titulares de los taxis adaptados, licencias número 201, 298 y 165 para la gestión de este programa. La vigencia de estos convenios es de cuatro años. Asimismo, la Corporación Local se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el correcto uso de los bono-taxis.